

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00307 00**
Decisión Admite prueba anticipada y fija fecha

Teniendo en cuenta que los documentos aportados con la presente solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte), reúne los requisitos del artículo 184 del Código General del Proceso, se accede y en consecuencia se fija fecha y hora en la cual se habrá de escuchar en interrogatorio de parte a la citada:

Sociedad Distribuidora de Carga Sodicarga S.AS. a través de su representante legal para el **22 de julio 2021 a las 2pm** la cual será llevada a cabo de manera virtual. A las direcciones electrónicas les será remitido el enlace a través de la aplicación lifesize.

Es de advertir que el interrogatorio será formulado verbalmente o por escrito por el apoderado doctor Marco Alberto Pérez Jácome, quién representa a Juliana Andrea Rodríguez Giraldo.

La citación para el interrogatorio a la absolvente, deberá ser realizada por la parte interesada, y notificada personalmente, a través de correo electrónico a la dirección electrónica que bajo la gravedad de juramento suministre la solicitante, acompañando con esta providencia tanto el líbello como sus anexos, de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del Decreto 806 del 2020**, para lo cual deberá allegar la prueba de que el destinatario recibió el correo electrónico de forma exitosa.

En el evento de que no se pueda realizar la citación por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, pero se le indicará a la absolvente que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del

correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Se advierte que, para llevar a cabo el interrogatorio de oficio, la notificación personal debe llevarse a cabo con 5 días de anticipación a la fecha del interrogatorio (Art 183 inc 2 del CGP).

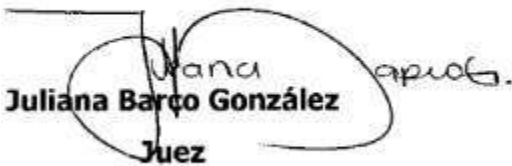
Se le reconoce personería al doctor Marco Alberto Pérez Jácome, con T.P. 320.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la solicitante, en los términos del poder conferido.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 18 mayo 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b9e2acfa254607e18f299d0db9286f98885bd01c15784f59b9f0a3a2a457bc7

Documento generado en 14/05/2021 09:06:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**